

solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de estación transformadora de tipo interior y su línea de acometida, sita en Tarazona, a la altura del kilómetro 41 de la carretera Zaragoza-Portugal, destinada a suministrar energía a las naves de «Construcciones Sánchez», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Potencia: 250 KVA.

Tensiones: 13.200/220/127 V.

Tipo: Interior, montada en un local independiente de la nave de «Construcciones Sánchez», con cuatro celdas y el siguiente aparellaje:

Celda de entrada, con un seccionador tripolar en carga para 400 y 20/24 KV.

Celda de transformación, con un seccionador tripolar para 200 A. y 20/24 KV., cortacircuitos con cartuchos fusibles de 40 A.

Transformador trifásico de 250 KVA., de 13.200/220/127 V.

Hay dos celdas de reserva idénticas a las anteriores para duplicar la instalación en caso necesario en el futuro.

Línea eléctrica aérea trifásica, simple circuito, a 13,2 KV. y 586 metros de longitud, formada por tres conductores de LA-56 sobre apoyos de hormigón.

La entrada a la E. T. se realizará con tres cables subterráneos de aluminio de 95 milímetros cuadrados de sección y 30 metros de longitud.

Esta Resolución se dicta en las condiciones alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 23 de junio de 1978.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—3.070-D.

## 19616

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se hace pública la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión. Línea a 15 KV. Daroca-Used (A. T. 244/77).**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica, situada en término municipal de Daroca, Balconchan, Santed y Used, destinada al suministro eléctrico de Used, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Línea de circunvalación de Daroca.

Final: E. T. «Used».

Longitud: 15.979 metros.

Recorrido: Término municipal de Daroca, Balconchan, Santed y Used.

Tensión: 15 KV.

Circuitos: Uno.

Conductores: Tres, de LA-56.

Apoyos: De hormigón.

Esta Resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 3 de julio de 1978.—El Delegado provincial.—3.168-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### 19617

**ORDEN de 6 de junio de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.242, interpuesto por don Miguel Moreno Guerra.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 27 de enero de 1978, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.242, interpuesto por don Miguel Moreno Guerra, sobre validez y eficacia de notificación en expediente sobre imposición de multa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo número cuarenta mil doscientos cuarenta y dos, interpuesto por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, en nombre de don Miguel Moreno Guerra, debemos anular como anulamos, por no ser conformes a derecho, los acuerdos de doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y trece de abril de mil novecientos setenta y seis, decretamos la retroacción de lo actuado al momento del acto de notificación de la Orden ministerial de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cinco, en el que deberá consignarse de forma expresa, además del texto íntegro de la resolución y la indicación de si es o no definitiva en vía administrativa y, en su caso, la expresión de los recursos que procedan contra la misma, y plazos de interposición, el órgano ante el que hubiere de presentarse, que no es otro que la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional; sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

### 19618

**ORDEN de 6 de junio de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.909 y 18.916, interpuesto por doña Encarnación Lapuente Fraile y otros, y por don Antonio Fanlo Acín y otros.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 23 de enero de 1978, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 18.909 y 18.916, acumulados, interpuestos por doña Encarnación Lapuente Fraile y otros, y por don Antonio Fanlo Acín y otros, sobre vías pecuarias; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando, como desestimamos, los recursos contenciosos-administrativos acumulados interpuestos por doña Encarnación Lapuente Fraile, don José Pérez Jaso, doña Pilar Pérez Jaso, don Ramón Sabater Carbó, don Pascual Peco Gayán, don Alfonso Taracena Esteban, doña María Soro Lanza, don Antonio Fanlo Acín, don Mariano Fanlo Basail y don Alejandro Zardoya Pérez, contra Orden del Ministerio de Agricultura de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta, confirmatoria en alzada de la resolución de la Dirección General de Ganadería de veinte de enero anterior aprobatoria del deslinde de las vías pecuarias "Descansadero de Sayón" y "tramo del cordel de Sayón" del término de Fuentes de Ebro (Zaragoza), debemos declarar, y declaramos, ser dichos actos ajustados a derecho en cuanto a los motivos del recurso y en consecuencia, absolvemos a la Administración demandada, sin mención expresa de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

### 19619

**ORDEN de 6 de junio de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.698, interpuesto por don José García Mateo.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 3 de febrero de 1978, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 506.698, inter-

puesto por don José García Mateo, sobre sanción de traslado con cambio de residencia; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, sin pronunciamiento especial sobre las costas; estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José García Mateo, Ingeniero de Montes y Jefe provincial de Industrialización y Comercialización de Avila, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura datadas el veintidós de marzo y veintiuno de julio de mil novecientos setenta y cinco, y declaramos que, por los hechos a que tales actos administrativos refieren, el accionante únicamente cometió la falta grave de atentar al decoro o dignidad del funcionario, tipificada en el apartado h) del artículo séptimo del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado de dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, debiendo la Administración imponer la sanción que a su juicio, dentro de los límites previstos en el susodicho Reglamento, juzgue procedente a tal falta, y por ello, anulamos, por contrarios a derecho, los actos administrativos recurridos en cuanto discrepen de lo ahora resuelto.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**19620** *ORDEN de 6 de junio de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.709, interpuesto por don Gonzalo Queipo de Llano Martí y doña María de los Angeles Mencos Armero.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 14 de octubre de 1977, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 15.709, interpuesto por don Gonzalo Queipo de Llano Martí y doña María de los Angeles Mencos Armero, sobre cerramiento de finca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Gonzalo Queipo de Llano Martí y doña Angeles Mencos Armero contra la resolución del Ministerio de Agricultura de fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve, por la que se acordó el cierre de las fincas que los Servicios Provinciales de Jaén designasen, revocando así enalzada la dictada por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha veintitrés de enero del mismo año, debemos declarar, y declaramos nulo el expresado acto administrativo impugnado en este proceso, manteniendo por tanto la validez de la resolución de veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y nueve, dictada por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. Sin imposición de costas. Devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**19621** *ORDEN de 6 de junio de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.202, interpuesto por don Angel Conesa Saura.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 13 de febrero de 1978, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.202, interpuesto por don Angel Conesa Saura, sobre indemnización por sacrificio obligatoria de cerdos afectados de peste porcina; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo número cuarenta mil doscientos dos, interpuesto por el Procurador don José Castillo Ruiz, en nombre y representación de don Angel Conesa Saura, contra Orden ministerial proferida por el Ministerio de Agricultura, fecha trece de abril de mil novecientos setenta y seis, debemos la misma confirmar, como confirmamos, en su integridad, por ser conforme a derecho; sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**19622** *ORDEN de 6 de junio de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.205, interpuesto por «Cultivadores de Semillas Seleccionadas. S. A.» (CUSESA).*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 22 de diciembre de 1977, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.205, interpuesto por «Cultivadores de Semillas Seleccionadas, S. A.» (CUSESA), sobre sanción de multa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número cuarenta mil doscientos cinco, interpuesto por don Alberto Carrión Pardo, en representación de «Cultivadores de Semillas Seleccionadas, S. A.» (CUSESA), contra resolución del Subsecretario de Agricultura de once de junio de mil novecientos setenta y seis, debemos confirmar, como confirmamos, dicho acuerdo por ser conforme a derecho; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**19623** *ORDEN de 6 de junio de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.871, interpuesto por don José Martín García Barquín y «Papelera Navarra, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 24 de febrero de 1978, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.871, interpuesto por don José Martín García Barquín y «Papelera Navarra, S. A.», sobre sanción e indemnización de 241.698,93 pesetas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo número cuarenta mil seiscientos setenta y uno, interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbez, en nombre y representación de don José Martín García y Barquín y de «Papelera Navarra, S. A.», contra providencia de sanción de la Jefatura de la Primera Región del Servicio de Pesca Fluvial y Caza, de treinta de enero de mil novecientos sesenta y siete, y su confirmación en alzada el treinta de junio del mismo año por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, debemos confirmar, como confirmamos, los mencionados acuerdos por ser conformes a derechos; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**19624** *ORDEN de 6 de junio de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.235, interpuesto por «Construcciones Martín Pozuelo, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 4 de febrero de 1978, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.235, interpuesto por «Construcciones Martín Pozuelo, S. A.», sobre resolución de contrato y pérdida de fianza; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por «Construcciones Martín Pozuelo, S. A.», por hallarse ajustadas a de-